



REAL DECRETO 488/2010, de 23 de abril, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por el que se regulan los productos zoonosanitarios

Bol. Of. del Estado nº 99, del 24-4-2010

Este RD obliga a que las entidades elaboradoras, los distribuidores o, en general, a las personas autorizadas a poseer los productos zoonosanitarios mantengan registros detallados de todas las transacciones realizadas, que deberán estar a disposición de las autoridades competentes durante un periodo mínimo de 3 años.

El RD incluye como novedad, el material y utillaje zoonosanitario destinado a la aplicación específica de estos productos. Están excluidos de esta norma los medicamentos veterinarios, medicamentos homeopáticos veterinarios, piensos medicamentosos, biocidas y los productos para la alimentación animal, que se regirán por su normativa específica.

Para poder poner en el mercado los reactivos de diagnóstico de las enfermedades de los animales se requerirá un permiso previo expedido por el Ministerio de MARM, que también deberá autorizar a las entidades elaboradoras de estos reactivos antes de que inicien su actividad. Tras la autorización o recepción de la declaración, los productos serán inscritos en el Registro de Productos Zoonosanitarios.

El RD también establece que los fabricantes o importadores, y los titulares de un producto zoonosanitario deberán notificar la retirada del mercado de una sustancia por razones de carácter técnico o sanitario, indicando además que se deberá comunicar a la Comunidad Autónoma correspon-

diente cualquier alteración de las características de los productos.

La entrada en vigor ha sido el día siguiente de su publicación en el BOE. ●

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2008 y 2009 y las provisionales del año 2010 del Convenio Colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales

Bol. Of. del Estado nº 99, del 24-4-2010

Esta Resolución detalla que el aumento salarial de 2008 fue del 4,75 % sobre el salario base y, en 2009, del 4,15 %, mientras que las previsiones para 2010 estiman que esta subida será del 4,35 %. Esto se justifica por el acuerdo suscrito el pasado 18 de febrero por las asociaciones ASEPRHU y APPE, en representación de las empresas del sector, y por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en el de los trabajadores.

La Resolución incluye información sobre el salario base y el cálculo de éste más las pagas extras y los complementos a percibir durante 2008, 2009 y 2010 por los trabajadores de las industrias involucradas.

Para el 2010 el salario base anual es de 22.479 € para quien cuente con un título de educación superior, de 20.136 € para un empleado con titulación media, de 16.753 € para los no titulados y de 13.301 € para los almacenistas, vigilantes, porteros, conserjes y el personal de limpieza.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales correspondientes al año 2010 del Convenio Colectivo de ámbito nacional de mataderos de aves y conejos

Bol. Of. del Estado nº 99, del 24-4-2010

Este documento indica que el aumento salarial de 2009 fue del 1,2 % y prevé un incremento para este año equivalente al incremento del IPC real a 31 de diciembre de 2010 más un 0,40%. También precisa que este año tendrá lugar un aumento garantizado del 1 % respecto a las tablas salariales de 2009, en el caso de que la suma del incremento del IPC en 2010 y ese 0,40 por ciento no llegara a esa cifra.

Según se explica, estas tablas fueron suscritas el pasado 8 de febrero por las asociaciones empresariales AMACO y AMPE, en representación de las empresas del sector y por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en la de los trabajadores.

También incluye información sobre el salario base y el cálculo del mismo más las pagas extras y los complementos a percibir durante 2009 y 2010 por los trabajadores de los mataderos de aves y conejos. ●

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del Convenio Colectivo para la industria de alimentos compuestos para animales

Bol. Of. del Estado nº 98, del 23-4-2010

Esta Resolución indica que el Convenio es de ámbito nacional y entra en vigor a partir de la fecha de su firma, el pasado 3 de febrero, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 y una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre del 2011.

Un anexo del convenio informa de las tablas salariales definitivas para el 2009, que van desde los 10.100 a 15.797 € anuales, según categoría profesional, mientras que para el 2010, estas cifras oscilan, respectivamente, entre 10.251 y 15.955 €.

El documento indica, además, que, ante la grave situación de paro y con el fin de favorecer el empleo, se reducirá al «mínimo indispensable» el número de horas extraordinarias, con la tendencia de ir hacia su supresión. Según se explica, se considerarán tales las que se necesiten para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, y ante el riesgo de pérdida de materias primas. ●

Orden ARM/1163/2010, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden APA/67/2002, de 21 de junio, por la que se

deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos

Bol. Of. del Estado nº 111, del 7-5-2010

La modificación a que se refiere esta Orden se cnetra básicamente en la clasificación de la aplicación de la misma, que tendrá lugar a partir del momento del sacrificio del animal en el matadero o instalación autorizada. Por tanto, quedará fuera del ámbito de aplicación de esta Orden la entrega por el ganadero del animal a un operador comercial o empresa o industria cárnica para susacrificio. ●



EUROPEA

REGLAMENTO (UE) Nº 327/2010 DE LA COMISIÓN de 21 de abril de 2010 relativo a la autorización de un nuevo uso de 3-fitasa como a aditivo en la alimentación animal para a todas las especies menores de aves, distintas de los patos, y para las aves ornamentales (titular de la autorización: BASFSE)

Diario Of. de la UE nº 100, de 22-4-2010

REGLAMENTO (UE) Nº 335/2010 DE LA COMISIÓN de 22 de abril de 2010 relativo a la autorización del quelato de cinc del análogo hidroxilado de la metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales

Diario Of. de la UE nº 102, de 23-4-2010

REGLAMENTO (UE) Nº 348/2010 DE LA COMISIÓN de 23 de abril de 2010 relativo a la autorización de L-isoleucina como aditivo en piensos para todas las especies animales

Diario Of. de la UE nº 104, de 24-4-2010

REGLAMENTO (UE) Nº 349/2010 DE LA COMISIÓN de 23 de abril de 2010 relativo a la autorización del quelato de cobre del análogo hidroxilado de la metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales

Diario Of. de la UE nº 104, de 24-4-2010

REGLAMENTO (UE) Nº 350/2010 DE LA COMISIÓN de 23 de abril de 2010 relativo a la autorización del quelato de manganeso del análogo hidroxilado de la metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales

Diario Of. de la UE nº 104, de 24-4-2010

El encabezamiento de cada uno de estos 5 nuevos Reglamentos explica bien claramente su finalidad y las especies para las que rige su aplicación. Todos ellos son directamente aplicables en cada uno de los Estados miembros de la UE y su entrada en vigor es al cabo de 20 días de su publicación en el DOUE. ●

